

Vengo en indultar a don Sidi Djassi la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1133** *REAL DECRETO 1708/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Ibrahim Drame.*

Visto el expediente de indulto de don Ibrahim Drame, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 28 de septiembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 35 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Ibrahim Drame la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1134** *REAL DECRETO 1709/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Pedro Fernández Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Fernández Martín, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de 2 de mayo de 2006, como autor de un delito de atentado, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, y de una falta de daños, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de dos euros, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Pedro Fernández Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1135** *REAL DECRETO 1710/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Galván Dulce.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Galván Dulce, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cádiz en sentencia de 16 de enero de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Galván Dulce la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1136** *REAL DECRETO 1711/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro Pablo García Cruz.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Pablo García Cruz, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, en sentencia de 15 de septiembre de 2003, como autor de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Pedro Pablo García Cruz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1137** *REAL DECRETO 1712/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Gómez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gómez Rodríguez, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Sevilla, en sentencia de 11 de diciembre de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Antonio Gómez Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1138** *REAL DECRETO 1713/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don José Jiménez Morte.*

Visto el expediente de indulto de don José Jiménez Morte, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Barcelona, en sentencia de 20 de noviembre de 2001, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada y en grado de tentativa, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en